



Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada



Circular CESPE RM-02/03

Unidad Administrativa: Subdirección Administrativa y Financiera
Materia: Conservación, Mantenimiento y Acondicionamiento de Edificios.
Vigencia: Ejercicio Fiscal 2003
Fecha de Expedición: 01 Febrero del 2003
Destinatarios: Departamentos de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada
Contenido: Criterios y políticas de operación
Marco Legal:

Elaboró	Revisó	Autorizó

Copia	Fecha	No. de Control
1	00-00-03	

Revisiones	Cada 6 Meses	Cada Año

Circular: CESPE RM 02/03
Ensenada, B.C. a 01 de Febrero del 2003
Asunto: Conservación, Mantenimiento
y Acondicionamiento de Edificios

A LOS C. C. TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS DE LA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE
ENSENADA.
PRESENTE.

En atención a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003 y con fundamento en las atribuciones que a la Dirección General de la CESPE le confiere el artículo 11 del Reglamento de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

CIRCULAR 02/2003
CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS

En el marco de los compromisos asumidos por el Ejecutivo del Estado, las áreas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada que en los términos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2003, cuenten con recursos en la partida presupuestal 30530 relativa a las erogaciones para cubrir la reparación, reposición, conservación y mantenimiento de Edificios Públicos, deberá observar los siguientes:

CRITERIOS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Con el propósito de integrar el Programa de Mantenimiento y Acondicionamiento de Edificios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2003, a partir de criterios de factibilidad técnica , funcionalidad, uso óptimo de espacios, diseño e imagen institucional , las áreas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada que cuenten con saldo en la partida 30530 para mantenimiento de edificios, deberán remitir a la Subdirección Administrativa, la solicitud de obra o trabajo con informe detallado de las necesidades.

- 1 imagen institucional, las áreas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada que cuenten con saldo en la partida 30530 para mantenimiento de edificios, deberán remitir a la Subdirección Administrativa, la solicitud de obra o trabajo con informe detallado de las necesidades que se requieran cubrir.
- 2 Las áreas de la CESPE deberán especificar y justificar claramente el tipo de obra o trabajo a realizar de acuerdo a la necesidad real y funcional de la dependencia, indicando la cuenta presupuestal a afectar.
- 3 La Subdirección Administrativa evaluará técnicamente la solicitud y necesidades presentadas y en su caso, aprobará e incluirá las obras o trabajos correspondientes al Programa antes señalado, para tal fin, la solicitud a que se refiere el punto primero, deberá remitirse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la emisión y firma de la presente circular.
- 4 Las áreas de la CESPE se abstendrán de asumir obligaciones con terceras personas, prestadores de servicios o contratistas, que comprometan los recursos y el ejercicio presupuestal .
- 5 La Subdirección Administrativa, promoverá que en los términos de ley se realice la obra o el trabajo solicitado, ordenando el ejercicio del presupuesto correspondiente.

Dictada en la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada al 01 día del mes de Febrero del 2003.

A T E N T A M E N T E

**C.P. MAURO BARRERA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPE**

C.c.p. C.P. Guadalupe Méndez Maldonado. Subdirectora Administrativa y Financiera de la CESPE
C.c.p. Archivo.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA**

Solicitud de Obra o Trabajo con informe detallado de las necesidades de Remodelación o Acondicionamiento de Espacios para las áreas que cuenten con con la partida 30530

DEPENDENCIA :

DOMICILIO :

TIPO DE OBRA :
REMODELACION: MANTENIMIENTO NORMAL

JUSTIFICACION:

DETALLE DE NECESIDADES

1. Muros:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
2. Pisos:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
3. Acabados:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
4. Carpintería:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
5. Cancelería:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
6. Inst. Hidráulica y Sanitaria:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
7. Electricidad:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
8. Inst. Telefónica:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
9. Inst. De Cómputo:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
10. Aire Acondicionado:	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
11. Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

PARTIDA PRESUPUESTAL A AFECTAR:

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA ESTA ACTIVIDAD:

Ensenada , Baja California a ____ de _____ del 2003.

ATENTAMENTE

BASE LEGAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA:

Circular CESPE RM 02/03
Conservación, Mantenimiento y
Acondicionamiento de Edificios

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 20.- A la Oficialía Mayor de Gobierno le corresponde, además de lo que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, la atención y trámite de los siguientes asuntos:

I.- Formular y expedir las normas y políticas administrativas para el manejo del personal, los recursos materiales y bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado;

XV.- Orientar a las Entidades Paraestatales acerca de las normas y políticas del Poder Ejecutivo, en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes,

Artículo 41.- Los Organismos Descentralizados son Entidades Jurídicas Públicas, con personalidad y patrimonio propios, en los que el Ejecutivo Estatal o, en su caso, el Congreso les confieren funciones administrativas que se ejercen en relación a los fines que les crea.

Con el fin de preservar la rectoría de los planes de Gobierno, los instrumentos de creación de todo organismo Descentralizado deberán observar e incorporar, en su caso, las facultades de supraordenación y coordinación, que la presente Ley reserva al Gobernador del Estado o a las Dependencias de Poder Ejecutivo.

LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 13.- Son facultades del Consejo de Administración de cada una de las Comisiones, las Siguietes:

VII.- Fijar las normas de organización, administración y funcionamiento.

ARTICULO 17.- Son atribuciones del Director general:

IV.- Fijar las Normas generales que han de regir el empleo, la escala de salario y la administración del personal de la Comisión.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 11.- Para el cumplimiento de las atribuciones del Director General, este tendrá a su cargo:

.....

I.- Fijar las normas de organización, Administración y funcionamiento de la Comisión.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

La distribución del Presupuesto de Egresos por partida presupuestal en clasificación programática y área responsable es la siguiente:

.....

Ramo	Prog.	Área	Partida	Descripción
42				
01				
		5420		
30530				Material para conservación, mantenimiento y acondicionamiento